



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 17 de julio de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de julio de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 016-2025-AU. - CALLAO, 17 DE JULIO DE 2025.- LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de la Asamblea Universitaria realizada el 17 de julio de 2025, sobre el punto de agenda 9. MODIFICATORIAS DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, según lo dispuesto en los artículos 96 y 97, numeral 97.13, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), la Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad y tiene dentro de sus atribuciones, elegir a los representantes estudiantiles del Consejo Académico;

Que la Asamblea Estatutaria, mediante Resolución N° 02-2015-AE-UNAC del 2 de julio de 2015, aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; que consta de trece (13) títulos, setenta y un (71) capítulos, cuatrocientos treinta y dos (432) artículos, veinticinco (25) disposiciones complementarias;

Que, mediante Resoluciones de Asamblea Universitaria N°s 015-2017-AU del 28 de diciembre de 2017; 006-2019-AU del 11 de marzo de 2019; 018-2019-AU del 9 de octubre de 2019; 022-2019-AU del 19 de diciembre de 2019; 001-2020-AU del 18 de mayo de 2020; 003-2020-AU del 19 de mayo de 2020; 007-2020-AU del 19 de mayo de 2020; 008-2022-AU del 28 de junio de 2022; 011-2023-AU del 23 de marzo de 2023; 016-2023-AU del 10 de agosto de 2023; 008-2024-AU del 15 de marzo de 2024, 015-2024-AU del 22 de julio de 2024 y 007-2025-AU del 20 de marzo de 2025, se aprobaron modificaciones al Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

Que, con Resolución N° 009-2024-AU del 15 de marzo del 2024, se actualizó, la conformación de la Comisión encargada de recibir, articular, sistematizar y proponer las modificaciones al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; conformada por el Dr. Pablo Godofredo Arellano Ubilluz en calidad de Presidente, integrada por el Dr. Rogelio César Cáceda Ayllón (Secretario), y la Dra. Noemí Zuta Arriola y el representante estudiantil Sr. Lucio Farfán Pinedo;

Que, el Presidente de la Comisión encargada de recibir, articular, sistematizar y proponer las modificaciones al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, mediante escrito s/n del 7 de julio de 2025 (Expediente N° E2060192) remitió las modificaciones propuestas que recogen las iniciativas de los distintos estamentos de nuestra Casa Superior de Estudios; asimismo, también adjuntó las propuestas que no fueron consideradas por la Comisión;

Que, en sesión ordinaria de Asamblea Universitaria del 17 de julio de 2025, tratado el punto de agenda 9. MODIFICATORIAS DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, los miembros de la Asamblea Universitaria luego de lo expuesto y argumentado por el Presidente de la Comisión encargada de las modificaciones al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, de la evaluación y deliberación correspondiente, y sometido a consideración, acordaron, aprobar las modificaciones realizadas sobre la base de las propuestas presentadas por la citada Comisión;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Estando a lo glosado; a lo acordado por unanimidad en la Asamblea Universitaria en su sesión ordinaria del 17 de julio de 2025; y, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el artículo 57 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° APROBAR**, las modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en base a las propuestas presentadas por la Comisión encargada de recibir, articular, sistematizar y proponer las modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, las mismas que se anexan y forma parte de la presente Resolución.
- 2° DISPONER**, que la Comisión encargada de proponer las modificaciones del Estatuto, efectúe la consolidación del Estatuto modificado de la Universidad Nacional del Callao, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de aprobadas las modificaciones y publicada la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional del Callao.
- 3° DISPONER**, la publicación del Estatuto consolidado en la página web de la Universidad Nacional del Callao.
- 4° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

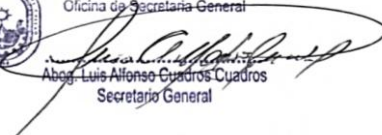
Regístrese, comuníquese y archívese.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta de la Asamblea Universitaria.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes y R.E.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

MODIFICACIONES REALIZADAS AL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
(Aprobadas con Resolución N° 016-2025-AU del 17 de julio de 2025)

TÍTULO III
ORGANIZACIÓN ACADÉMICA
CAPÍTULO XX
GENERALIDADES

(...)

Artículo 31. La Universidad cuenta con una Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología que comprende: centros y grupos de investigación, institutos de investigación de especialización, y unidades de investigación que se encuentran en las diversas Facultades.

CAPÍTULO IX
RÉGIMEN DE ESTUDIOS DE PREGRADO

Artículo 74. Los estudios específicos y de especialidad son los que proporcionan los conocimientos, habilidades y actitudes propias de la formación y especialidad correspondiente. El periodo de estos estudios debe tener una duración equivalente no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos.

La universidad puede reconocer cien jornadas de voluntariado acreditadas conforme a la Ley 28238, Ley General del Voluntariado, hasta por tres créditos académicos de cursos electivos durante los estudios de pregrado universitarios, de acuerdo con lo establecido en los reglamentos correspondientes.

TÍTULO IV
INVESTIGACIÓN
CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 84. La Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país, respetando la libertad creativa de los docentes investigadores; orientándola hacia las áreas de su competencia y asegurando que ésta se realice dentro de las normas de la ética; es practicada en las unidades, institutos de investigación especializada, centros y grupos de investigación e institutos de alto nivel.

CAPÍTULO II
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Artículo 97. La Asamblea Universitaria, tiene las siguientes atribuciones:

(...)

97.8 Velar por el adecuado cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la universidad, tales como: Plan de Desarrollo Estratégico-PDE, Plan Estratégico Institucional-PEI, Plan Operativo Institucional Multianual-POIM y Plan Operativo Institucional Anual-POI, aprobados por el Consejo Universitario.

(...)

CAPÍTULO III
CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 109. El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones:

109.1. Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la universidad, tales como: Plan de Desarrollo Estratégico-PDE, Plan Estratégico Institucional-PEI, Plan Operativo Institucional Multianual-POIM y Plan Operativo Institucional Anual-POI.

(...)





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

CAPÍTULO IV RECTORADO

Artículo 121. Son atribuciones y ámbitos funcionales del Rector las siguientes:

(...)

121.4 Presentar al Consejo Universitario, para su aprobación, los instrumentos de planeamiento institucional de la universidad, tales como: Plan de Desarrollo Estratégico-PDE, Plan Estratégico Institucional-PEI, Plan Operativo Institucional Multianual-POIM y Plan Operativo Institucional Anual-POI, Plan Anual de Funcionamiento-PAF, Plan de Desarrollo de Personas-PDP y otros instrumentos de planeamiento institucional.

(...)

121.21. Disponer la implementación y cumplimiento de las actividades del modelo de integridad de la entidad, así como liderar la Red de Integridad en el ámbito sectorial correspondiente.

121.22. Supervisar el proceso de admisión a la Universidad, en todas sus etapas y modalidades, así como la calidad y cumplimiento del perfil del ingresante.

121.23. Las demás señaladas en la Ley, Estatuto, Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario.

CAPÍTULO VI VICERRECTORADO ACADÉMICO

Artículo 134. Son atribuciones del Vicerrector Académico:

(...)

134.9 Derogado

Artículo 135. El Vicerrectorado Académico cuenta con la siguiente estructura orgánica y funcional:

(...)

135.4 ÓRGANOS DE LÍNEA.

(...)

135.4.4 Derogado

UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EMPLEABILIDAD DEL GRADUADO

Artículo 148. Es la unidad orgánica dependiente de la Dirección de Asuntos Académicos encargada de promover el seguimiento y la empleabilidad de los graduados facilitando el acceso a ofertas laborales a través de la bolsa de trabajo y/o convenios.

Sus funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

Artículo 150. La Dirección de Admisión es el órgano de línea dependiente del Rectorado; encargado de organizar, supervisar, controlar y ejecutar los procesos de admisión de pre, posgrado y segunda especialidad profesional, cuenta con el apoyo técnico especializado de las distintas unidades de organización de la universidad.

Sus funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

CAPÍTULO VII VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 153. El Vicerrectorado de Investigación cuenta con una estructura orgánica (...). Su organización es la siguiente:

(...)

153.4 ÓRGANOS DE LÍNEA

(...)





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 153.4.4 Dirección de Investigación
- 153.4.4.1 Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología
- Institutos de investigación especializada
 - Centros y grupos de investigación
- 153.4.4.2 Unidad de Gestión de la Investigación

Artículo 155. El Consejo de Investigación tiene las siguientes atribuciones:

(...)

- 155.8 Aprobar los convenios y contratos de desarrollo tecnológico, asesoramiento técnico, prestación de servicios e investigación entre los institutos de investigación especializada, centros y grupos de investigación y las empresas e instituciones.
- 155.9 Aprobar los institutos de investigación especializada, centros, grupos y semilleros de investigación que se forman en la Universidad de acuerdo con sus estatutos.

Artículo 163. La Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, es la unidad central de coordinación, supervisión y ejecución del trabajo científico, tecnológico y humanístico de la Universidad; organiza, promueve y difunde los resultados de la investigación orientada a la generación de conocimiento científico, humanístico, tecnológico y de innovación. Comprende a: Institutos de investigación especializada y centros y grupos de investigación.

Artículo 164. Las funciones de la Unidad Central de Ciencia y Tecnología, son las siguientes:

- 164.1 Coordinar y supervisar los trabajos de investigación, de los Institutos de investigación especializada, centros, grupos y unidades de investigación relacionados con el diseño, elaboración y gestión de proyectos de investigación e innovación con o sin financiamiento interno y/o externo.

(...)

- 164.4 Supervisar los proyectos de investigación que se desarrollan en los institutos de investigación especializada, centros, grupos y unidades de investigación.

(...)

- 164.8 Fomentar y proponer al Consejo de Investigación, por intermedio de la Dirección de Investigación, la formalización de institutos de investigación especializada, centros, grupos y semilleros de investigación a iniciativa de docentes y/o estudiantes, integrando los mismos a redes y grupos multidisciplinarios.

CENTROS Y GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 170. Los Centros de Investigación, son órganos conformados por docentes, estudiantes y graduados, que se integran para desarrollar proyectos de investigación multidisciplinaria, pertenecen a una o más Facultades, dependen orgánicamente del Vicerrectorado de Investigación en caso de ser interfacultativo. El Reglamento de Investigación señala los requisitos para la creación, organización, vigencia y funciones.

Los Grupos de Investigación, son las unidades de trabajo que realiza actividades de Investigación, Desarrollo, Innovación y Emprendimiento (I+D+i+e). Están constituidos por docentes, estudiantes, egresados e investigadores externos, con un mínimo de tres investigadores para realizar proyectos de investigación e innovación en una o más líneas de investigación de la universidad.

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

(...)

Artículo 270. El Comité Electoral Universitario tiene la siguiente conformación:

(...)

Está prohibida la reelección inmediata de sus miembros.

El cargo de los miembros del Comité Electoral Universitario es irrenunciable, excepto por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

(...)





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**TÍTULO XV
PERSONAL NO DOCENTE**

444.10 Los trabajadores no docentes serán exonerados en un 100%, de las tasas educativas concernientes a los Centros de Cómputo, Centro de Idiomas, Centro Preuniversitario, capacitaciones y los estudios de pregrado, tesis, titulación y posgrado, siempre y cuando se alcance a cubrir las vacantes mínimas por cada especialidad mencionada. Este derecho de exoneración se hace extensivo a su cónyuge e hijos en un 80% de las mencionadas tasas educativas.

